



# El nuevo lenguaje de la PAC

**En 2005 comienza a aplicarse la modulación, la condicionalidad y el nuevo sistema de identificación de parcelas agrícolas (SIG-PAC)**

**En 2006 se pone en marcha el pago único por explotación con el desacoplamiento, total o parcial, de las ayudas a la producción**

A partir del 1 de enero de 2005 los agricultores y ganaderos riojanos, como los españoles y los comunitarios, deberán utilizar un nuevo lenguaje derivado de la última reforma de la Política Agraria Común (PAC). Términos como desacoplamiento, modulación o condicionalidad implican para ellos nuevos cálculos para cobrar las ayudas comunitarias y nuevas exigencias para gestionar sus tierras y sus explotaciones ganaderas. Desde la anterior e importante reforma de la PAC de 1992, La Rioja ha ingresado cada año una media de 21,5 millones de euros. En torno a 7.600 agricultores y ganaderos se han visto beneficiados por diversas líneas de ayudas, unas 17, los llamados pagos directos, cuyo requisito imprescindible era producir para cobrar. La filosofía ahora es otra.

Texto: **Igor Fonseca**

Subdirector general de Política Agraria Comunitaria  
Fotografía: **ICE**

Tras un dilatado y complicado proceso de gestación, el 29 de septiembre de 2003, se publica el Reglamento 1782/2003 del Consejo, en el que se plasma una nueva reforma de la PAC con cuatro fines principales:

- mejorar la seguridad alimentaria,
- proteger y conservar el medio ambiente,
- mantener una disciplina financiera y
- desvincular los pagos directos de la producción a través del desacoplamiento.

Para la obtención de esos fines, la reforma se fundamenta sobre cuatro pilares:

- el pago único por explotación: en vigor a partir del 1 de enero de 2006 para España,
- la modulación: en vigor a partir del 1 de enero de 2005,
- la condicionalidad: en vigor a partir del 1 de enero de 2005, y
- el Sistema Integrado de Gestión y Control, cuyo aspecto más destacable es el SIG-PAC: en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

### Pago único por explotación

Es la parte más importante de la reforma y quizás también la más polémica y la que más debate está suscitando en el sector y en la sociedad. Con el pago único por explotación desaparece la obligación de producir (desacoplamiento) para recibir determinadas ayudas que antes iban ligadas a la producción (los pagos directos).

Con la desvinculación ayuda-producción, la Unión Europea se encuentra en una mejor posición para negociar con éxito en las próximas rondas de la Organización Mundial de Comercio (OMC), ya que con ella se satisfacen las aspiraciones de los países en vías de desarrollo, que acusaban, entre otros, a la UE, de mantener una política agraria que provocaba distorsión en el mercado mundial de productos agrarios.

La reforma establece la integración de varios pagos directos en un **pago único**. A partir del 1 de enero de 2006, las ayudas que recibirá cada agricultor o ganadero



**Importe total de las ayudas comunitarias**

Año	Nº de solicitantes	Importe percibido
2000	7.176	23.880.074 €
2001	6.690	23.734.945 €
2002	6.500	25.628.977 €

dependerán del importe de referencia (media de las hectáreas o animales por los que ha recibido ayudas en 2000, 2001 y 2002 multiplicado por el importe unitario cobrado en 2002 por esas hectáreas o animales) y de los derechos que tenga (la media de hectáreas determinadas para este mismo periodo de referencia, excepto los derechos especiales de animales, que se explican más adelante). El valor que se asigna a cada derecho se calculará al dividir el importe de referencia por el número de derechos.

Entonces, la posesión de esos derechos dará lugar al cobro de ayudas, no ligadas necesariamente a la producción, pero sí al respeto de ciertas prácticas y normativa que tienen que ver con el medio ambiente. Esta es otra de las nuevas exigencias de la PAC para nuestros agricultores y ganaderos, la **condicionalidad**.

Es decir, la media del número de hectáreas o de animales por los que ha percibido ayudas entre 2000-2002 multiplicado por el importe unitario cobrado en 2002 y correspondientes a los regímenes de ayudas de pagos directos existentes durante ese periodo (herbáceos, ovino-

caprino, bovino, aceite,...) se convertirán en un solo pago, llamado pago único, cuyo importe dependerá del valor de cada derecho a partir de 2006. El desacoplamiento de los pagos directos, traducido de la jerga comunitaria, significa la desvinculación de las ayudas de la producción.

Una de las cuestiones que afecta al desacoplamiento (desvinculación) de los pagos directos es en qué grado se desacopla cada uno de los regímenes de ayuda existentes hasta la fecha para su integración en el pago único.

España ha optado por mantener vinculado a la actividad productiva el porcentaje máximo que permite la legislación comunitaria, excepto en el caso del aceite de oliva. El resultado por sectores es el siguiente:

- Ayudas a **cultivos herbáceos** (cereales, oleaginosas, proteaginosas, leguminosas grano, retirada...). Mantiene, al menos en una primera etapa de aplicación, el 25% de los pagos acoplados a la producción.
- **Lúpulo**. Desacopla el 100% de las ayudas.
- Ayudas a **ovino/caprino**. Mantiene acoplado el 50% de los pagos.

- Ayudas a **bovino**. Mantiene acoplado a la producción:
  - 100% de la prima de sacrificio de terneros,
  - 100% de la prima de vaca nodriza, y
  - 40% de la prima de sacrificio de animales adultos.
- Ayudas a la **prima láctea**. Se integrará el 100% en el régimen de pago único en 2006.
- Ayudas a la producción de **aceite de oliva**. Se desacoplan el 95% de los pagos. Para el pago acoplado, se plantea el establecimiento de 5 categorías de olivar, establecidas en función de la importancia del cultivo, la superficie agraria de cada municipio, el valor paisajístico, el rendimiento, las limitaciones ambientales y la calidad. Cada Comunidad Autónoma puede escoger la categoría o categorías que se adaptan mejor a la problemática específica de sus olivares y establecer los importes por hectárea que consideren oportunos. Las Comunidades Autónomas dispondrán en su conjunto de 103 millones de euros para repartir de forma acoplada, primando las zonas con mayor dependencia económica del olivar, lo que perjudica los intereses de los olivicultores riojanos.

En todos los casos, deberá respetarse el esquema de modulación siguiente:

- agricultores con ayuda desacoplada generada por olivar inferior a 20.000 euros, cobrarían la totalidad de la ayuda acoplada. Es el caso de la mayoría de las explotaciones oleícolas de La Rioja,
- agricultores con ayuda desacoplada entre 20.000 y 30.000 euros, se le disminuirá gradualmente la ayuda acoplada correspondiente,
- agricultores con ayudas desacopladas superior a 30.000 euros, no percibirán ayuda acoplada.

Sobre el porcentaje de ayuda no desacoplado seguirá existiendo una vinculación ayuda-producción, como hasta ahora.

## ¿Quiénes pueden acogerse al pago único?

- Aquellos que hayan recibido pagos directos durante el periodo de referencia: años 2000, 2001 y 2002. En el caso de la ayuda al aceite, también se tiene en



cuenta 2003 como año de referencia.

- Aquellos que hayan recibido una explotación o parte de la misma mediante herencia real o anticipada de un agricultor que haya cobrado pagos directos durante los años 2000, 2001 y 2002 (2003, además, en el caso del aceite).
- Aquellos que vayan a recibir, a partir de 2006, un derecho de pago de la reserva nacional.
- Aquellos que hayan recibido derechos de pago único mediante transferencia (compra y arrendamiento de derechos).

## Casos particulares

Antes del primer año de aplicación del pago único, hay una serie de casos particulares que también se han contemplado en la reforma y a los que se deberá asignar derechos:

- Agricultor que **cambia de estatuto jurídico** o denominación: se tiene acceso en las mismas condiciones que el agricultor que gestionaba inicialmente la explotación.

- **Fusiones entre diferentes explotaciones** que se hayan producido durante el periodo de referencia o en fecha no posterior al 31 de diciembre de 2005: el agricultor que vaya a gestionar la nueva explotación tendrá derecho al pago único

en las mismas condiciones que los agricultores que gestionaban las explotaciones iniciales.

- **División de explotaciones** que se hayan producido durante el periodo de referencia o en fecha no posterior al 31 de diciembre de 2005: los agricultores que gestionen las explotaciones tendrán acceso proporcional al régimen de pago único en las mismas condiciones que el agricultor que gestionara la explotación inicial.

## Importe de referencia

Como ya se ha explicado, como norma general, el importe de referencia será la media de las hectáreas o de los animales por las que se ha recibido subvenciones durante el periodo de referencia (años 2000, 2001 y 2002) multiplicado por el importe unitario por hectárea o animal en el año 2002.

Cuando un agricultor haya iniciado su actividad durante el periodo de referencia, la media se basará en los pagos que se hayan concedido al agricultor en el año o años naturales durante los que haya ejercido la actividad agraria.

En el caso de que durante la totalidad del periodo de referencia no se hayan solicitado ayudas por causa de fuerza mayor



o circunstancias excepcionales, el importe de referencia se calculará tomando como referencia el periodo 1997, 1998 y 1999.

En los pagos directos a los que se aplique un desacoplamiento parcial, el importe de referencia será el pago único que se reciba por la parte desacoplada. Mientras que en la parte vinculada a la producción, la ayuda se cobrará en función de lo que se cultive a través de un pago adicional.

La suma de todos los importes de referencia de los agricultores y ganaderos españoles no deberá sobrepasar los 3.244 M€ en 2005, que es el límite máximo nacional otorgado a España para ese año.

## Comunicación del importe de referencia

Dentro del primer semestre de 2005, cada agricultor y ganadero que haya obtenido pagos directos durante el periodo de referencia (2000, 2001 y 2002) recibirá una comunicación, en la cual se le indicará el importe provisional de referencia, así como el número provisional de hectáreas (media de las declaradas durante el periodo 2000-2002) por los que haya recibido pagos directos durante

ese mismo periodo, incluida la superficie forrajera.

Dicha comunicación servirá como información de partida para asignar definitivamente el número de derechos y su valor a partir de la campaña 2006.

El agricultor que desee realizar algún tipo de alegación a dicha comunicación, podrá presentarla a partir de su recepción y dentro del periodo que se determine.

## Tipos de derechos de ayuda

A partir de 2006, con el establecimiento definitivo de los importes y hectáreas de referencia, se generarán tres tipos de derechos:

- **Derechos de retirada:** generados por las superficies que implicaron pagos directos por retirada obligatoria durante el periodo de referencia. Se hará la media del periodo de referencia y la equivalencia será 1 hectárea = 1 derecho de ayuda.

- **Derechos basados en superficie:** generados por la superficie declarada con pagos directos durante el periodo de referencia. Una vez calculada la media, 1 hectárea = 1 derecho de ayuda.

- **Derechos especiales:** son los generados por las primas ganaderas cuando no se ha declarado superficie durante el periodo de referencia. Por cada 5.000 € cobrados, o fracción de este importe, se adquiere un derecho. Por ejemplo, si un ganadero cobró de media 16.000 € obtendrá 3 derechos de ayuda con valor de 5.000 € y 1 derecho de ayuda con valor de 1.000 €.

Respecto a todos los aspectos relacionados con el pago único, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico informará puntualmente a los agricultores

y ganaderos afectados conforme se vayan concretando, mediante la normativa comunitaria y estatal, ciertos aspectos de la reforma que están aún por definir.

Además de la creación de derechos de ayudas a través del llamado pago único, la reforma contiene otras tres cuestiones de suma importancia, puesto que entran en vigor el 1 de enero de 2005: la modulación, la condicionalidad y el nuevo Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIG-PAC).

## Modulación

La modulación consiste en una reducción de los pagos directos que deban concederse a un agricultor. Esta reducción se producirá gradualmente: el 3% en 2005, el 4% en 2006 y el 5% de 2007 hasta 2012.

La reducción se aplicará de forma lineal a todos los agricultores y ganaderos y se hará sobre el importe de referencia definitivo; es decir, una vez hechos los ajustes al límite máximo nacional y una vez aplicada la reducción (hasta el 3%) para la creación de la reserva nacional de derechos, a repartirse en 2006.

El importe obtenido de estas reducciones se empleará en reforzar los Programas de Desarrollo Rural financiados por la Sección Feoga-Garantía.

Estarán exentos de modulación los primeros 5.000 € que reciba cada agricultor a partir de 2006. Es decir, se devolverá al agricultor el descuento que se le ha aplicado a los primeros 5.000 € mediante un **importe adicional de ayuda**. El próximo año será de hasta 150 € correspondientes al 3% de los 5.000 primeros euros.



## Condicionalidad

Una de las consecuencias de la reforma de la PAC ha sido la de profundizar en las cuestiones relacionadas con la ecocondicionalidad (llamada así a partir de la gestión de la Agenda 2000).

Con esta medida se atiende, por una parte, a diversas demandas de la sociedad, relacionadas con la salud pública, el medio ambiente y la sanidad y el bienestar de los animales y, por otra, se exige el mantenimiento en buenas condiciones agrarias y medioambientales de las tierras que abandonen la producción como consecuencia del desacoplamiento de las ayudas a partir del año 2006.

La condicionalidad comienza a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005 y obliga al agricultor a cumplir una serie de requisitos para cobrar íntegramente el pago único:

### 1. Requisitos legales de gestión (Anexo III del Reglamento 1782).

Estos requisitos hacen referencia a Directivas y/o a Reglamentos comunitarios relacionados con:

- Medio ambiente: aplicables a partir de 2005.
- Salud pública y sanidad de los animales (identificación y registro de animales): aplicables a partir de 2005.
- Salud pública, cuestiones veterinarias y fitosanitarias: aplicables a partir de 2006.
- Notificación de enfermedades: aplicables a partir de 2006.
- Bienestar de los animales: aplicable a partir de 2007.

### 2. Buenas condiciones agrarias y medioambientales

(Anexo IV del Reglamento 1782), aplicables a partir del 1 de enero de 2005, y que deben regularse mediante Real Decreto (nacional) o Decreto de la Comunidad Autónoma (regional). Estas buenas prácticas tienen que ver con:

- cobertura mínima de suelo,
- rotación de cultivos,
- rastrojeras y restos de poda,
- utilización de maquinaria adecuada,
- protección de pastos permanentes, etc.

El incumplimiento de la condicionalidad implicará una reducción de las ayudas e, incluso, en faltas muy graves, su pérdida total.

Por ello, el Ministerio de Agricultura está trabajando junto con las Comunidades Autónomas en el texto del Real Decreto para establecer las buenas condiciones agrarias y medioambientales con un mínimo de nivel de exigencia para toda España, así como un sistema de control que debe estar listo para su aplicación en 2005.

Este Real Decreto debe tener la suficiente flexibilidad para permitir su adaptación a las diferentes condiciones locales, que quedarán reflejadas en un Decreto que contemple tanto las peculiaridades regionales como aquellos aspectos relacionados con el control de los organismos especializados, que serán los encargados de verificar el cumplimiento de la condicionalidad en aquellas explotaciones que vayan a ser controladas al efecto cada año.

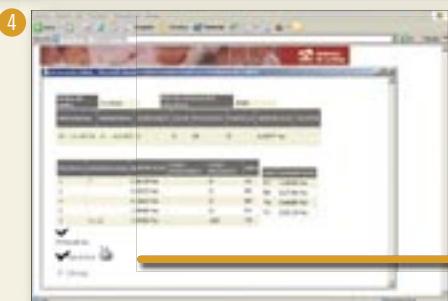
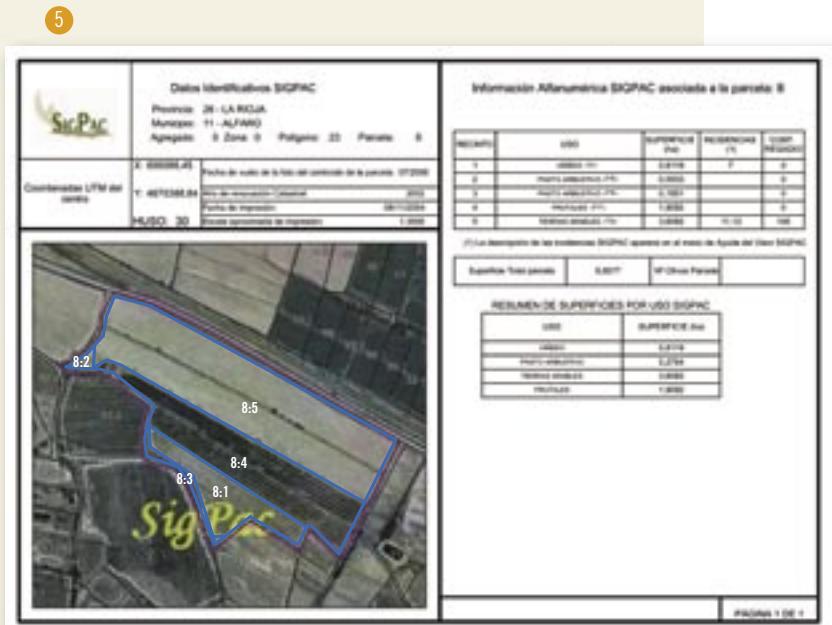
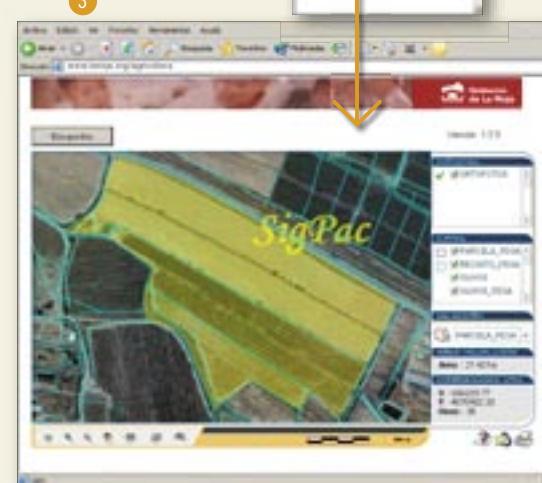
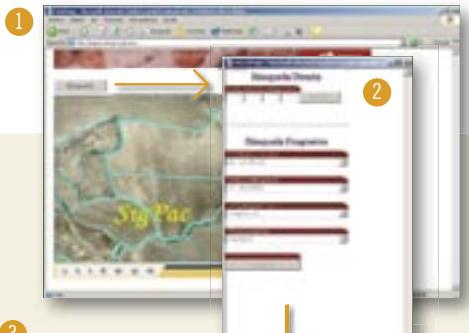
Una vez que se redacte el Decreto, la Consejería de Agricultura enviará un manual explicativo a los agricultores y ganaderos sobre las obligaciones que contempla la condicionalidad (tanto los requisitos legales de gestión como las buenas condiciones agrarias y medioambientales). Por otro lado, habrá una regulación específica para las comarcas que se encuentren integradas en la Red Natura 2000.

## El SIG-PAC

El Reglamento 1782/2003 de 29 de septiembre que regula, como ya se ha explicado anteriormente, la reforma de la PAC, introduce una novedad respecto a las solicitudes de determinadas ayudas comunitarias, las ligadas a la superficie. Todas las fincas que perciban ayudas de la Unión Europea deben estar identificadas sobre un soporte cartográfico que se podrá consultar a través de internet. Este parcelario informatizado es el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIG-PAC) –integrado en un sistema más amplio de control y gestión– y será el que, a partir del 1 de enero de 2005, se tome de referencia para la declaración de estas ayudas. Es decir, los datos que deben figurar en la solicitud de ayuda que presente un agricultor para una parcela son los que aparezcan en el SIG-PAC de esa misma parcela.

Para adaptarse al nuevo sistema de declaración, cada agricultor está recibiendo en su domicilio desde mediados de noviembre un impreso con los datos de la solicitud única que hizo en 2004 y los nuevos datos con los que tendrá que presentar la solicitud en 2005.

Como el SIG-PAC ha sido realizado por el Fega (Fondo Español de Garantía Agraria) sobre fotografías aéreas tomadas en 2000 y 2003, con una superposición de planos catastrales, muchos agricultores se encontrarán con superficies y cultivos que en la actualidad están modificados. Si no está de acuerdo con estos nuevos datos, la Consejería ha habilitado un plazo del 2 de enero al 31 de mayo para presentar las alegaciones oportunas. Se trata, por tanto, de ir rectificando el SIG-PAC hasta que se adapte a la situación real.



Línea morada: parcela  
Línea azul: recinto

Aunque en un primer momento puede parecer complicado y costoso, a corto plazo, el SIG-PAC ofrecerá totales garantías a los agricultores de que la superficie por la que solicita la ayuda se ajusta a la realidad, de forma que irá disminuyendo el grado de incidencias en los controles que se realizan cada campaña y, en consecuencia, las penalizaciones en las ayudas.

## En internet

Se puede acceder al visor SIG-PAC a través de dos páginas web (en ambas está contenida la misma información):

- Gobierno de La Rioja:  
[www.larioja.org/agricultura](http://www.larioja.org/agricultura)
- Fega-Mapa: [www.mapa.es](http://www.mapa.es)

En la página web del Gobierno de La Rioja se han habilitado dos entradas:

- a través del Registro de Explotaciones Agrarias (REA). El REA aglutina toda la



### Usos de suelo que delimitan los recintos

Uso de suelo más frecuentes en el SIG-PAC	Código SIG-PAC	Cultivos incluidos
Asociación frutal – viñedo	VF	Frutal y viñedo intercalado
Asociación olivar – frutal	OF	Olivar y frutal intercalado
Asociación olivar – viñedo	VO	Olivar y viñedo intercalado
Contorno de olivar	CO	Contorno de olivar
Forestal	F0	Monte maderable Superficie forestal
Frutal	FY	Almendro y frutales
Huerta	TH	Cultivos hortícolas
Improductivo	IM	Sin cultivo (No se puede declarar ni cobrar)
Invernaderos y cultivos bajo plástico	IV	Cultivos en invernadero Flores
Olivar	OV	Olivar
Pastizal	PS	Pastos Forrajes
Pasto arbustivo	PR	Pasto arbustivo
Pasto con arbolado	PA	Pasto con arbolado
Tierra arable	TA	Cereal Proteaginosas Oleaginosas Barbechos Retirada agroambientales Leguminosas de grano Otros usos herbáceos (patata, remolacha, tomate, etc.)
Viñedo	VI	Viñedo
Zona concentrada no reflejada en la ortofoto	ZC	Zona de concentración parcelaria
Zona urbana	ZU	Zona urbana

información que figura en los distintos registros de la Consejería y, debido a la confidencialidad de los datos, para acceder a esta información es preciso obtener previamente la firma electrónica. Pues bien, en la relación de todas las parcelas cultivadas se ha habilitado una entrada directa al visor SIG-PAC.

- directamente al visor SIG-PAC, en el que se localiza la parcela mediante un sencillo sistema de búsqueda, introduciendo los datos de municipio, polígono y parcela. Aparece entonces el plano aéreo de la finca con la información sobre la superficie de cultivo, el uso de la tierra y el régimen de explotación (regadío o secano). En la página 9 hemos reproducido los pasos que debe seguir para acceder a este visor y cómo aparecerán los datos de cada parcela.

Además de esta información, el SIG-PAC introduce un nuevo concepto que debe figurar también en las solicitudes: el recinto. El recinto es la superficie continua de terreno con un mismo uso agrícola (cultivo o grupo de cultivos) dentro de la misma parcela. Por ejemplo, si una parcela está cultivada de viñedo, olivar y cereal contiene tres recintos diferentes que se numerarán con el número de parcela más 1, 2, 3, etc, según el número de recintos. En la imagen de la página 9 puede apreciarse una parcela con varios recintos y los usos de la tierra que el SIG-PAC ha vinculado a cada cultivo.

Así pues, a partir de la próxima campaña de ayudas, que comenzará el 2 de enero, las declaraciones se deberán realizar con el dato de la superficie de recinto-sig de cada parcela. Para ello, el

programa informático de confección de la Solicitud Única 2005, estará preparado para que las declaraciones se hagan con esta nueva herramienta.

Para familiarizar al agricultor con este nuevo sistema y responderle a las dudas que pueden surgirle, la Consejería de Agricultura ha puesto en marcha un plan de difusión del SIG-PAC, además de unos puntos de atención al agricultor en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) y en el teléfono 902 367 403. También las Organizaciones Profesionales Agrarias colaboran, como cada campaña, en la solicitud de ayudas.

Asimismo, en la página web [www.larioja.org/agricultura](http://www.larioja.org/agricultura), además del visor, puede consultar toda la información relativa a este nuevo sistema de identificación de parcelas agrícolas.

# La reforma en breve

## Pago único

Las ayudas hasta ahora ligadas a la producción (pagos directos) –herbáceos, vacas nodrizas, ovino y caprino, bovino macho, lúpulo, etc.– se cobrarán en un único pago. Para calcular esta ayuda se tendrá en cuenta la media de las hectáreas o del número de animales por los que ha cobrado ayudas durante los años 2000, 2001 y 2002 multiplicado por el importe unitario percibido en 2002 por cada hectárea o animal (importe de referencia), así como el número medio de hectáreas por los que ha cobrado la ayuda y que se convertirán en derechos. El valor monetario que tiene cada derecho se calcula dividiendo el importe de referencia por el número de derechos.

**Comienza a aplicarse el 1 de enero de 2006.**

**Importe de referencia** = media de las hectáreas o animales por las que ha cobrado ayudas en 2000, 2001 y 2002 X importe unitario de cada hectárea o animal en 2002.

### Nº de derechos:

#### 1. ayudas a superficies

Nº de derechos = número medio de las hectáreas por las que se ha cobrado ayudas en 2000, 2001 y 2002.

#### 2. primas ganaderas

- cuando se ha declarado superficie forrajera:

Nº de derechos = número medio de hectárea por las que se ha cobrado ayudas en 2000, 2001 y 2002.

- cuando no se ha declarado superficie:

1 derecho por cada 5.000 € cobrados o fracción de este importe.

**Valor de cada derecho** = Importe de referencia  
Nº de derechos

## Desacoplamiento

Desvincula la ayuda a la producción. Puede aplicarse total o parcialmente dependiendo del país y de la línea de ayudas. El porcentaje de la ayuda que no va ligada a la producción se cobrará en el pago único, mientras que el porcentaje que queda vinculado a la producción se cobrará como un pago adicional.

**Comienza a aplicarse el 1 de enero de 2006.**

Línea de ayuda	% vinculada a la producción	% desacoplada
Herbáceos	25	75
Lúpulo	0	100
Ovino y caprino	50	50
Vacuno		
Prima al sacrificio de terneros	100	0
Prima por vaca nodriza	100	0
Sacrificio de animales adultos	40	60
Aceite	5	95



## Reserva nacional

A partir del año 2006, se creará una reserva nacional de derechos con el descuento, no superior al 3%, que se aplicará a los importes de referencia. También irán a parar a la reserva nacional otros derechos que no se utilicen.

Esta reserva nacional se utilizará para repartir derechos entre agricultores que se incorporen a la actividad agraria y en otras situaciones especiales.

## Modulación

Supone la reducción gradual de las ayudas. En 2005 se reduce un 3%, en 2006 un 4% y de 2007 a 2012 un 5%. El importe de la reducción que se aplica a los 5.000 primeros euros será devuelta como pago adicional. El dinero que resulta de estos descuentos reverte, al menos en un 80%, en el Estado miembro y se destina a desarrollo rural (cese, indemnización en zonas desfavorecidas, forestación o agroambientales, entre otras líneas).

**Comienza a aplicarse el 1 de enero de 2005.**

## Condiconalidad

Para cobrar las ayudas, los agricultores y ganaderos tienen que cumplir una serie de requisitos ligados con las buenas prácticas ambientales y con la salud y el bienestar animal. El incumplimiento supone descuentos en las ayudas.

**Se aplica a partir de enero de 2005.**

## SIG-PAC

El Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIG-PAC) es el nuevo parcelario que servirá de referencia para realizar las solicitudes de las ayudas vinculadas a la superficie. Se puede consultar a través de internet, en la página [www.larioja.org/agricultura](http://www.larioja.org/agricultura) o en [www.mapa.es](http://www.mapa.es) y contiene la información gráfica y todos los datos identificativos de cada parcela, con sus correspondientes recintos.

**Recinto:** superficie continua de terreno con el mismo uso agrícola (1 ó varios cultivos) dentro de cada parcela.

**Comienza a utilizarse a partir del 1 de enero de 2005.**